

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

- 18** *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2023, relativo a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la Reserva de la Biosfera.*

Mediante Resolución n.º 7281/2023 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, Dña. Nuria Cabrera Méndez, de fecha 2 de noviembre, se ha procedido a aprobar la convocatoria pública de concurso mediante el procedimiento de libre designación para personal directivo del Órgano de la Reserva de la Biosfera.

1.- Aprobar la siguiente convocatoria pública de concurso mediante el procedimiento de libre designación para personal directivo del Órgano de la Reserva de la Biosfera:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN QUE SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la provisión de puesto de libre designación correspondiente al puesto de Gerente de la Reserva de la Biosfera por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 80 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de Cabildo Insulares previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

1.2. Y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 236, en fecha 5 de diciembre de 2019, y por el Reglamento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

1.3. El procedimiento de designación.

- La selección de los titulares de los órganos directivos atenderá a principios de mérito, capacidad e idoneidad, en base a los requisitos generales exigidos en el artículo 59 del ROFIC.

- Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrá tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos de formación, competencia profesional y experiencia:

2.1. Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, que pertenezca a cualquiera A1, siempre y cuando se exija para el acceso a dicho subgrupo, grado universitario o equivalente.

2.2. Excepcionalmente, y en atención a las especiales características de las funciones que se precisen gestionar, podrá designarse como titular de la Gerencia a una persona que, aun no cumpliendo el requisito anterior, esté en posesión del grado universitario o equivalente que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado Subgrupo A1, y resulte procedente su designación por su acreditada condición de expertos en dichas materias (poseer la titulación de grado universitario o equivalente).

2.3. Adicionalmente a la titulación específicamente exigida a cada Órgano Directivo se valorará la formación en otras especialidades útiles para el óptimo desempeño de las funciones propias del Órgano Directivo a ocupar.

2.4. La competencia profesional se valorará teniendo en cuenta criterios tales como: puestos desempeñados con anterioridad, competencias informáticas, conocimiento de inglés nivel medio, cursos y conferencias, gestión en el sector público o privado u otros méritos similares.

2.5. Se requerirá experiencia en las diversas ramas que requiere las características del puesto.

Tercera.- Denominación del puesto.

Características de puesto de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

3.1. Retribuciones:

3.1.a) El personal que ostente la condición de personal funcionario de carrera, con independencia de la Administración de la que provenga, tendrán las retribuciones básicas que correspondan por su adscripción al subgrupo A1 y por su antigüedad en el mismo.

Las retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera, fijas y variables, serán las establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para Grupo A) y según los niveles y complementos que correspondan en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura, y de acuerdo con la valoración de los requisitos, dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas.

3.1.b) El personal que no ostente la condición de funcionario, tendrá las retribuciones básicas y complementarias, fijas y variables, que determine en la Relación de Puestos de Trabajo, en función de la dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas, y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en materia de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

3.2. Jornada: el puesto de Gerente tendrá jornada especial en los términos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura.

3.3. Funciones:

Quien ocupe la Gerencia del Órgano de la Reserva de la Biosfera, bajo la superior autoridad de la Presidencia, o del Consejero o Consejera Insular con Delegación, en su caso, tendrá las siguientes competencias:

a) Coordinar las sesiones del Consejo Rector, del Consejo Científico, del Consejo de Participación de las demás Comisiones.

b) Elevar informes y/o propuestas de los distintos órganos al Consejo Rector.

c) Gestión, impulso y coordinación de los servicios y actividades adscritos a su responsabilidad.

d) La responsabilidad de la conservación, ordenación y control de la documentación.

e) Diligenciar los pagos que periódicamente correspondan y que se deriven de acuerdos específicos.

f) Dar cuenta del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y de las acciones de gestión que le sean encomendadas.

g) Elaboración y presentación de la Propuesta del Plan Anual de Actividades.

h) Realización de la Memoria Anual de Actividades realizadas.

i) Representar a la Reserva de la Biosfera en los foros locales, nacionales e internacionales, siempre y cuando esto le sea delegado por el/la Presidente/a.

j) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Cabildo de Fuerteventura.

k) Ejercer, en general, cuantas atribuciones le sean delegadas por la Presidencia o por el Consejo Rector.

l) Cualesquiera otras funciones que se encuentran establecidas en la Relación de Puestos del Cabildo de Fuerteventura.

Conocimiento que debe manejar:

- Estructura organizativa y funcional del Cabildo de Fuerteventura.
- Experiencia en organización del trabajo, coordinación de equipos humanos y presupuestos.
- Experiencia en administración, gestión y coordinación de proyectos.
- Experiencia en tramitación de fondos europeos u otras líneas de financiación.

Cuarta.- Solicitudes y plazo.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económico, técnica y profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Curriculum vitae y documentación acreditativa.

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su curriculum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditadas, su condición de funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, el cuerpo o escala a que pertenece, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañado documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

Sexta.- Proceso de selección.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo denominado Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera es el de libre designación con convocatoria pública.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que será designada por la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, contará con un presidente y un secretario/a, y estará constituido por tres miembros funcionarios de carrera.

Séptima.- Condiciones de desempeño.

- La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa, en el caso de personal laboral, en su administración de origen.
- Cuando excepcionalmente el titular del órgano Directivo carezca de la condición de personal funcionario, quedará sometida su relación laboral a la legislación laboral especial aplicable al personal de alta dirección.
- Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsable por su gestión y control de responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados por gestión y control de resultados, que se fijen en el acuerdo de designación como Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera y que determinará la forma de retribución variable en la Relación de Puestos de Trabajo.
- Las retribuciones del personal titular de los órganos Directivos serán las reguladas en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

Octava.- Régimen de incompatibilidades.

El desempeño del puesto de Gerente del Órgano de la Reserva de la Biosfera es incompatible con cualquier otra actividad, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 130 y disposición final tercera, respecto a las incompatibilidades del personal directivo, y decimoquinta, añadida por la disposición adicional 9.5 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

No obstante, la persona seleccionada podrá participar en actividades docentes o de asesoramiento, particularmente si estas contribuyen al prestigio de mejora del funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura y siempre que resulten compatibles con el personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena.- Plazo posesorio.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Décima.- Cese.

El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en cualquier momento, a propuesta de la Presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente

cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización, de conformidad con el artículo 60.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

Undécima.- Impugnación.

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2.- Autorizar el gasto con cargo al presupuesto 2023, conforme a las aplicaciones presupuestarias y costes salariales siguientes con número de RC 220230035120.

1410 1700G 10100 5.252,67 euros.

1410 1700G 10101 9.896,73 euros.

1410 1700G 16000 3.893,13 euros.

3.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias y, en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

4.- Conceder un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes.

5.- Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

6.- Del Decreto se dará cuenta al Servicio de Medio Ambiente y Caza, a la Intervención, al Servicio de Recursos Humanos y al Pleno, a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a 19 de noviembre de 2023.- La Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, Nuria Cabrera Méndez.